



*Oficina Nacional de Servicio Civil*  
*República de Guatemala*

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-091

Guatemala, 13 de mayo de 2025

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades; así como el Decreto número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, en el artículo 25 numeral 1, establece los deberes y atribuciones del Director, como Jefe Administrativo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, indicando que debe velar por la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3, el Acuerdo Gubernativo Número 185-2008 establece las Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se debe Implementar en la Administración Pública; y, en su artículo 8. Establece que "la Oficina Nacional de Servicio Civil, debe iniciar el proceso de desconcentración de determinadas funciones hacia los Ministerios, Secretarías y Dependencias del Organismo Ejecutivo, asumiendo el nuevo rol de ente normativo y fiscalizador de tales acciones."

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Dirección Número D-04-2015, acordó instituir el Sistema de Administración de Recursos Humanos, mediante el cual se describen los subsistemas que lo conforman, entre los que se encuentra el Subsistema de Gestión de Compensaciones; y, que el Acuerdo Gubernativo Número 297-2015 autorizó el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene como objetivo sistematizar los procesos de recursos humanos en las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, mismo que en su artículo 3 numeral 4) establece que, el Módulo de Gestión de Compensaciones, comprende las aplicaciones para la gestión de pago de salarios, prestaciones y otras remuneraciones al personal, para lo cual se vincula directamente con el Sistema de Nómina y Registro de Personal (Guatenóminas) del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

2/ ...



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA No. 2  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-091

**POR TANTO:**

Con base a lo considerado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Así como, lo establecido en los Dictámenes No. DAJ-DCJ-2025-5509 EXP.1374-2025, No. DPR-/2025-016 y el No. DTI-2025-003 referente a la aplicación informática "Solicitud de Creación de Código de Bono" del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el uso de la aplicación informática denominada "*Solicitud de Creación de Código de Bono*"; cuyo objetivo es facilitar y agilizar el proceso administrativo que lleva a cabo la Dirección de Puestos y Remuneraciones para la creación del código de bono como parte de las gestiones de compensaciones del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH-; y que servirá como una herramienta para la automatización de los procesos atribuidos a dicha Dirección.

**Artículo 2. Funcionamiento.** Para su correcto funcionamiento, la aplicación informática "*Solicitud de Creación de Código de Bono*", se encuentra contenida en el Subsistema y Módulo de Gestión de Compensaciones del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH- respectivamente.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de cumplimiento obligatorio para las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; siendo responsabilidad de las autoridades nominadoras y encargados de la administración del recurso humano, cumplir y hacer que se cumplan las presentes disposiciones en sus respectivas dependencias, para el efecto se fija el plazo de dos meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, quedando dicho plazo para actividades de capacitación, asesorías y solicitud del rol respectivo para uso de la aplicación informática.

**Artículo 4. Rectoría.** La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Dirección de Puestos y Remuneraciones, según el ámbito de su competencia, ejercerá la rectoría de la aplicación informática "*Solicitud de Creación de Código de Bono*", así como, de las herramientas técnico-administrativas y normativas que sean emitidas para su funcionamiento.

**Artículo 5. Herramientas administrativas.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que elabore las herramientas administrativas necesarias que faciliten el uso de la aplicación informática "*Solicitud de Creación de Código de Bono*" del subsistema y módulo de Gestión de Compensaciones en el Sistema Informático de Administración de Recurso Humanos -SIARH-.

3/...



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA No. 3  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-091

**Artículo 6. Actualización del sistema.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Oficina, para que desarrolle o modifique, oportunamente, la aplicación informática en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, de conformidad con lo que solicite el ente rector en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo.

**Artículo 7. Capacitación y asesoría.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que brinden el apoyo que solicite la Dirección de Puestos y Remuneraciones en relación a capacitar y asesorar al personal encargado del recurso humano de las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, durante la implementación de la aplicación informática "Solicitud de Creación de Código de Bono".

**Artículo 8. Socialización y comunicación.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de esta Oficina, para que, brinden el apoyo que solicite la Dirección de Puestos y Remuneraciones o la Dirección de Investigación y Desarrollo en cuanto a la socialización y comunicación oportuna de las herramientas administrativas que faciliten el uso de la aplicación informática y el presente Acuerdo de Dirección.

**Artículo 9. Revisión y actualización.** La aplicación informática "Solicitud de Creación de Código de Bono" y sus respectivas herramientas administrativas, serán actualizados periódicamente por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano rector, según la necesidad del servicio y/o cambios legales, tecnológicos o de procedimientos.

**Artículo 10. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Puestos y Remuneraciones, con el visto bueno del Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL